

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.753 · 1996

LEY 11.753

Boletín Oficial, 31 de enero de 1996 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.753

SECCIÓN C, FRACC… **73 a. 78 c.** 3

LEY 11753

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder la posesión a la Municipalidad de Roque Pérez, del inmueble sito en el partido de Roque Pérez, correspondiente a la estación CARLOS BEGUERIE del F.C.G.B., designado en el plano de mensura para prescribir característica 91-2-93, como Sección C, Fracción II, de la sección para vías férreas del plano legajo 752/16, originariamente inscripto a nombre de Carlos Beguerie por inscripción número 66.634/B/910, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII,

SECCIÓN C, FRACCIÓN II, PARTIDA 8080, CON UNA SUPERFICIE DE 8 H

73 a. 78 c.

ARTÍCULO 2°. La Cesión a favor de la Municipalidad de Roque Pérez , se realiza con cargo de destinarlo a la concreción de microemprendimientos y a la construcción de un complejo residencial, deportivo y recreativo para escolares de la zona. Estas obras deberán cumplimentarse en un plazo de diez (10) años, contados a partir de la toma de posesión, salvo caso de fuerza mayor que obligue a prorrogarlo por un período no superior a tres (3) años. La Municipalidad de Roque Pérez, deberá afrontar el funcionamiento de las obras a través de su presupuesto anual en recursos afectados.

ARTÍCULO 3°. Efectivizada la entrega de la posesión del inmueble a que hace referencia el artículo 1°, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a obtener a su favor la titularidad de dominio en los términos de los artículos 2° y 3° de la Ley 24.320, dejándose constancia del cargo impuesto por el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.753. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).